ADR
Agencia de Desarrollo Rural
¡Cosechando progreso!

3100

Bogotá D.C., lunes, 23 de septiembre de 2019

Al responder cite este Nro.
20193100057652

Doctor
EDWIN FABIAN VALENCIA TORRES
Representante Legal
FUNDACION ONIX
Calle 21 B No. 16-36, Barrio Navarrete
Email: fundaciononixavc@hotmail.com
Pasto, Nariño

ASUNTO: Aprobación Inscripción en el registro EPSEA Radicado 20193510002681 de 2019

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, la competencia para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes prestarán el servicio a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello.

Por su parte el artículo 33 de la mencionada Ley, establece que toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), garantizando que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias. 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio. 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria - PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la presente ley. 4. Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación. 5. Capacidad financiera. y, 6. Constitución y situación legal conforme.

En el marco de sus competencias, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) reglamentó los requisitos de que trata el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, para habilitar las EPSEA, publicando y actualizando el registro correspondiente, para lo cual expidió la Resolución No. 0422 de 05 de Julio de 2019.

Que revisada la información aportada por la FUNDACION ONIX AVC, identificada con NIT. 900.598.965-3, mediante radicado No. 20193510002681 de fecha 01 del mes de Agosto de 2019, se pudo establecer que esta cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la Resolución No. 0422 de 05 de Julio de 2019.

De acuerdo con lo anterior le informamos que su asociación queda debidamente inscrita en el registro de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, y habilitada para ejecutar los planes departamentales de extensión agropecuaria- PDEA y así prestar el servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional.

En este sentido, le informamos que debe tener en cuenta lo siguiente:

El término de vigencia de la habilitación de la EPSEA será de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de esta comunicación y queda habilitada para prestar el servicio público de extensión agropecuaria en todo el territorio nacional.

Para la renovación de la habilitación, deberá presentar la solicitud a la Agencia de Desarrollo Rural con una antelación de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del término previsto; en concordancia con los términos establecidos para la solicitud de registro, validación de la solicitud, y evaluación de la habilitación.

En caso de actualización en la información suministrada dentro del registro, deberá informar sobre dicha circunstancia a la Unidad Técnica Territorial -UTT de la Agencia de Desarrollo Rural ubicada en su jurisdicción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente dicha actualización.

Son obligaciones como EPSEA habilitada las siguientes:

- Permitir, facilitar y aportar la información requerida para el seguimiento y evaluación de la EPSEA, y de la prestación del servicio público de extensión agropecuario, actividad que estará a cargo por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la ADR, las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, y del Departamento Nacional de Planeación – DNP; en los términos de los Artículos 41 y 42 de la Ley 1876 de 2017.
- Mantener vigentes los requisitos de la habilitación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo tercero de la presente resolución.
- Ejecutar los proyectos de extensión agropecuaria en el marco de los PDEA y de la Ley 1876 de 2017.
- Velar por la formación y capacitación del equipo que conforma la EPSEA para la adecuada prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

Finalmente, agradezco la participación en este proceso, a través del cual se pretende estimular al Sector Agropecuario Colombiano, cumplir las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, y de esta forma avanzar en la generación de capacidades para mejorar la gestión del desarrollo rural integral para contribuir a la transformación del campo colombiano.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS
Vicepresidente de Integración Productiva (E)

Copia: Unidad Técnica Territorial No. 10, Calle 20 # 27-38 Barrio Las Cuadras. Pasto, Nariño.

Elaboró: William Arturo Romero Correa - Dirección de Asistencia Técnica
Revisó: Oscar Augusto Gallego Martínez- Vicepresidencia de Integración Productiva
Luis Miguel Unibio Franco- Dirección de Asistencia Técnica
Aprobó: Hernando Estupiñan Rodríguez – Líder Dirección de Asistencia Técnica